

Política de Desconexión Laboral de la Corporación SURGIR

El bienestar de nuestros trabajadores es premisa fundamental en nuestra institución es por tal razón que nuestros colaboradores tienen derecho a la desconexión laboral coherente con nuestros valores de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

La institución se compromete a impulsar el tiempo de descanso después de finalizada la jornada laboral, reconociendo el derecho a la desconexión digital como elemento fundamental para lograr una mejor ordenación del tiempo de trabajo en aras del respeto de la vida privada y familiar, mejorar la conciliación de la vida personal, familiar, laboral y contribuir al bienestar de la salud de los trabajadores.

Para garantizar la materialización de este derecho a los trabajadores bajo sus diversas modalidades contractuales, la institución establece:

1. Los trabajadores tienen derecho a no atender dispositivos digitales, y a no responder a ninguna comunicación, una vez finalizada su jornada laboral.
2. Los trabajadores se comprometen al uso adecuado de los medios informáticos y tecnológicos puestos a disposición por la institución, evitando su empleo fuera de la jornada estipulada.
3. La convocatoria de reuniones de trabajo, tanto a nivel interno como externo, así como la formación obligatoria se hará dentro de la jornada de trabajo salvo excepciones de urgencia institucional.
4. La alta dirección y mandos medios se abstendrán de requerir respuesta en las comunicaciones enviadas a los trabajadores fuera de su horario de trabajo.
5. La desconexión laboral se garantiza durante el periodo de vacaciones, incapacidades, permisos, descanso diario y semanal
6. Se obliga a los trabajadores a programar respuestas automáticas durante los periodos de ausencia, indicando los datos de la persona asignada por la institución para su reemplazo temporal. Así como las fechas de duración de los periodos citados.
7. Cuando se envíen correos electrónicos por fuera del horario de trabajo, se utilizará preferentemente la configuración de envío retardado para hacer llegar los mensajes dentro del horario del destinatario y se promoverá esta práctica dentro de la institución
8. Los incumplimientos de estas medidas deben ser reportadas al comité de convivencia siguiendo el procedimiento citado en el Reglamento Interno de Trabajo.
9. Las medidas aquí citadas no serán de aplicación en los casos que concurran circunstancias de fuerza mayor o que supongan un grave, inminente y evidente perjuicio institucional que hagan necesaria una respuesta inmediata

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita María Sánchez Villegas', is written over a white background.

MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ VILLEGAS

Directora

Aprobada en reunión de Junta Directiva el 12 de julio de 2022 Acta No. 398

Nit. 890.984.181-6

Dirección: **Calle 55 # 45-30** – PBX: **(604) 408 72 66**

FAX: **(604) 408 72 66 Ext. 105** – Móvil: **314 773 53 24**

E-mail: info@corporacionsurgir.org – Página Web: www.corporacionsurgir.org

Medellín - Colombia